

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cén
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 67.

Reemplazcs.

La Comision provincial, en sesion del dia 25 del actual, se ha servido acordar tenga efecto el dia 2 del próximo Junio el sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia.

Lo que he dispuesto anunciar por medio del periódico oficial para conocimiento del público y que los interesados puedan presenciar la legalidad del acto.

Soria, 27 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

SECCION DE FOMENTO.

Caza y pesca.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:—Ilmo. Sr.: Entre los ramos de la riqueza pública cuyo desarrollo y fomento compete á este Ministerio, figura en preferente lugar el de la caza y pesca: la multiplicacion de las especies depende de la rigurosa observancia de la veda y de la represion de los medios prohibidos en el ejercicio de las mismas. Y es de la mayor importancia que, mientras el Gobierno de S. M., secundando las justas aspiraciones del país y de sus legítimos representantes en las Cortes, se ocupa en dotar á la nacion de una ley en consonancia con los adelantos de la época y los nuevos conocimientos adquiridos en la materia, se guarden estrictamente las disposiciones del Real decreto-reglamento de 3 de Mayo de 1834. La menor tolerancia en la falta de cumplimiento de lo prescrito en este Real decreto ocasiona per-

juicios de suma trascendencia, que el Gobierno está decidido á evitar por todos los medios que tiene á su alcance, haciendo que todas las autoridades llenen puntualmente su cometido castigando los abusos y trasgresiones que se cometan. El derecho que asiste á los dueños particulares de tierras para cazar en ellas libremente en cualquier tiempo del año sin trabar ni sujecion á regla alguna, ó de permitirlo á otros segun establecen los arts. 1.º y 2.º del mencionado Real decreto no debe desconocerse ni coartarse, pero hay que cuidar de que semejante facultad no traspase sus naturales limites, ni sirva de pretexto para encubrir fraudes. En buen hora que los interesados puedan utilizar por sí, ó dar graciosamente las piezas de caza durante la veda; mas preciso se hace rodear aquella facultad de las convenientes restricciones para que no redunde en perjuicio público: porque el uso de la propiedad privada debe detenerse siempre en el punto en que pugna con los intereses generales. Partiendo de estas consideraciones, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se prevenga á los Gobernadores de provincia adopten desde luego las medidas que dentro del círculo de sus atribuciones tengan por más eficaces, para evitar por una parte abusos é infracciones y conseguir por otra que se aplique á los contraventores la oportuna correccion, dirigiendo para ello á las autoridades locales y á los Jefes de la Guardia civil del distrito de su mando las órdenes más terminantes á fin de que vigilen con la mayor exactitud el cabal cumplimiento de las prescripciones de dicho Real decreto, así en lo que respecta á las épocas de veda como á los medios prohibidos en el ejercicio de la caza y pesca; impidiendo que persona alguna circule con las especies, á menos que acredite en debida forma que las ha obtenido de una manera legal y en terreno de su propiedad, con sujecion á lo que dicho reglamento determina; y poniendo á disposicion de la autoridad competente á los que no justifiquen su legítima pertenencia ó hubiesen infringido las prohibiciones establecidas. Con objeto, pues, de conocer hasta dónde las autoridades municipales y el cuerpo de la Guardia civil llenan su cometido, es la Real voluntad que á fin de cada mes remitan los Alcaldes á los Gobernadores de sus respectivas provincias un estado expresivo de las correcciones que se hubiesen impuesto á los contraventores del reglamento de caza y pesca; y que los Gobernadores, dentro de la primera quincena del mes siguiente, envíen á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio otro estado en que se resuma los de todos los pueblos de su demarcacion, indicando los funcionarios que más se hayan distinguido; en el concepto de que así co-

mo se tendrá muy presente y se estimará en su justo valor el mérito que cualquiera contraiga en el cumplimiento de esta parte de su deber, de la misma manera incurrirá en el Real desagrado quien por incuria, negligencia ó abandono de pruebas de falta de idoneidad, de celo ú obediencia á las Reales disposiciones citadas. Siendo, por último, la voluntad de S. M. se signifique al Ministerio de la Gobernacion la conveniencia de que por su departamento se comuniquen las oportunas órdenes para que no se permita durante el tiempo de veda la venta de caza ni la de pesca procedente de rios, estanques, lagunas y charcas; y á fin tambien de que se observen con todo rigor las disposiciones vigentes sobre licencias para uso de armas, caza y pesca.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y más exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de estos leales habitantes, de los Señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil, con el objeto de que, ejerciendo una escrupulosa vigilancia en tan importante ramo, para evitar los abusos que puedan cometerse, procuren los Alcaldes dar conocimiento á este Gobierno de provincia, en relacion expresiva y mensualmente, de las correcciones que impongan á los infractores de las disposiciones dictadas sobre caza y pesca.

Soria, 26 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Negociado—Estadística.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue:

«Muy en breve debe dar principio en la del digno mando de V. S. á los trabajos geodésicos de campo el Coronel D. Enrique Uriarte, del arma de Artilleria, á cuyas órdenes lleva un Auxiliar y un pequeño destacamento de infanteria concedido de Real orden; y al manifestárselo á V. S. espero que se servirá dar las órdenes oportunas á las Autoridades que de la suya dependan, á fin de que los mencionados trabajos encuentren por parte de la Administracion el apoyo y proteccion que su importancia requiere.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, con objeto de que le presten los auxilios y apoyo necesarios al mejor éxito de los trabajos que se le confieren.

Soria, 25 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de sus sesiones.

Sesion celebrada el dia 6 de Abril de 1877.

Conclusion. (1)

Abierta discusion sobre la cantidad consignada para bagajes y forma en que habia de prestarse este servicio, en la que tomaron parte varios señores Diputados, púesto á votacion el segundo extremo, los Sres. Fuertes, Aguirre, Peñalba, Morales, Calahorra y Rodrigañez votaron porque se prestase este servicio por medio de subasta, y en la forma que hoy se viene haciendo los Sres. Carrillo, Alcalde, Medrano, Córdova, Abad (D. José), Rica, de Vicente, de Benito, Rico, Peña y Sr. Presidente: total 10 contra 6. En su virtud, quedó acordado conforme á la mayoría, pero sin eliminarse las 3.000 pesetas presupuestadas por si no era posible que continuara prestandose el servicio en la forma que hoy se hace.

El Sr. Peñalba presentó una proposicion en la que hacia presente la conveniencia de nivelar el haber que disfrutaban los Sres. Catedráticos del Instituto, elevando este á 3.000 pesetas, la cual fué defendida por algunos Sres. Diputados y combatida por otros, dando en votacion nominal el siguiente resultado: Votaron en pró de la nivelacion los señores Aguirre, Abad (D. Canuto), Peñalba, Morales, Calahorra, Rodrigañez, Rica, Rico Peña y Señor Presidente: total 9. Lo hicieron en contra los Sres. Carrillo, Fuertes, Alcalde, Medrano, Córdova, Abad (D. José), de Vicente y de Benito: total 8. En su virtud, quedó acordado consignar 3.000 pesetas de haber á los Sres. Catedráticos del Instituto.

Después de algunas ligeras indicaciones hechas por varios Sres. Diputados, se aprobó el aumento que propone la Comision de 250 pesetas para el material científico del Instituto.

Por los Sres. D. Benito Calahorra, D. Mariano Martinez y D. Canuto Abad se presentó una proposicion pidiendo autorizacion para la inversion de 2.000 pesetas con destino á la adquisicion de aparatos y útiles que son necesarios en el gabinete de Física y Química.

Defendida por el primero de los firmantes y hechas algunas observaciones por varios Sres. Diputados, fué aprobada aplicándose al gasto que ocasiona la compra el sobrante del presupuesto corriente, y si no alcanzase á las 2.000 pesetas, que en su dia se figure el déficit en el adicional.

Con respecto á la Escuela Normal de Maestros, acordó se dirija una respetuosa instancia á la Direccion general de Instruccion pública, á fin de que se provean las catedras de una manera definitiva y con las formalidades legales.

Confirmó el nombramiento que interinamente hizo la Comision á favor de D. Vicente Molina, de Profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros.

Acordó se ruegue al Gobierno que cuando se lleve á efecto la instalacion de la Junta de Beneficencia y su Secretaria se permita á la Diputacion nombrar de sus empleados para que atiendan al servicio de Beneficencia á fin de evitar gastos á la provincia.

Desestimó la pretension hecha por la Directora del Burgo de Osma del aumento de una hermana para el Establecimiento.

Dispuso, después de un ligero debate, acerca de los acogidos en los Establecimientos benéficos y concesion de lactancias, que la Comision haga la distribucion que corresponde á cada partido con arreglo á su riqueza contributiva y procure en las concesiones tener en cuenta los que á cada partido corresponden.

Acordó se excite el celo de la Junta de Instruccion pública á fin de que, removiendo los obstáculos que se opongan, se lleve á efecto la provision en propiedad, con las formalidades legales, de la escuela de primera enseñanza del Hospicio del Burgo de Osma.

Se dió cuenta de la dimision del zapatero del Hospicio de esta ciudad, y acordó su admision y proveer la vacante en el aspirante Manuel Garcia.

Dispuso se remunerase al acogido Felipe Barranco, que desempeña el cargo de mozo de oficio en la Secretaria de la Corporacion, con el haber de 25 céntimos de peseta diarios.

Acordó que la consignacion para la asistencia

(1) Véase el número anterior.

facultativa en el Hospital de Agreda se reparta por partes iguales entre los Sres. Profesores D. Venancio Solís y D. Donato Borobio.

Aprobó el aumento que la Comision propone para el Farmacéutico del propio Hospital.

Por los Sres. Diputados D. Canuto Abad, Don Mariano Martinez y D. Juan Córdova, se presentó una proposicion en la que piden la adquisicion de un palacio radicante en Agreda, de la propiedad de D. Fernando Martinez, al objeto de destinarlo para Hospital del distrito en vista de ser insuficiente el hoy existente.

Después de un largo debate se puso á votacion si se tomaba en consideracion la proposicion, votando en contra los Sres. Carrillo, Peñalba, Alcalde, Abad (D. José), Rica, de Vicente y de Benito: total 7; y en pró los Sres. Fuertes, Aguirre, Abad (D. Canuto), Morales, Calahorra, Martinez, Córdova, Rodrigañez, Rico y Sr. Presidente: total 10.

Abierta discusion sobre la misma, en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, y declarada bastante discutida por el Sr. Presidente, acordó la Corporacion autorizar á la Comision provincial para que gestione cerca del Ayuntamiento de Agreda lo que considere mas conveniente á los intereses de ambas Corporaciones, conciliando, á ser posible, la adquisicion del palacio con un corto sacrificio por parte del presupuesto provincial.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, señalándose para la inmediata la continuacion del examen y discusion del presupuesto ordinario, firmando el Sr. Presidente con los Vocales Secretarios.

Sesion del dia 7 de Abril.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alvarez en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion á las diez de la mañana del dia 7 de Abril de 1877, los Sres. Martinez y Córdova, Secretarios, Peñalba, Rico, Morales, Fuertes, Abad (D. José), de Benito, Rodrigañez, Calahorra, Aguirre, Carrillo, de Vicente, Abad (D. Canuto) y Alcalde, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada, consignándose la protesta que al defender la nivelacion del Instituto hizo el Sr. Peñalba de que al tratarse la misma cuestion en años anteriores y discutirse acerca de la igualdad de derechos entre los señores Catedráticos, no ataca bajo ningun concepto la personalidad del Sr. D. José Lopez, á quien le ligan vinculos de amistad particular y política.

Dada lectura á una instancia presentada por el escribiente de Contaduría D. Eugenio Martinez, pidiendo su ascenso á auxiliar y aumento de 249 pesetas anuales á su haber, y habida una ligera discusion, se procedió á votacion, resultando hallarse conformes los Sres. Peñalba, Rico, Morales, Abad (Don José), de Benito, Rodrigañez, Calahorra, Aguirre, Carrillo, de Vicente, Abad (D. Canuto), Alcalde, Córdova y Sr. Presidente: total 14.

Se concedió derecho á D. Lorenzo Aguirre para presentar otra instancia en que como en la anterior se pide aumento de sueldo por un funcionario de la Diputacion.

Por los Diputados Sres. Vicente de Vicente, Juan de Córdova, Canuto Abad y Mariano Martinez se presentó una proposicion pidiendo que se nombre una persona competente que á la brevedad posible liquide los créditos con sus intereses vencidos, que la Excm. Diputacion posee contra el Estado, así como el nombramiento de una comision de su seno que se encargue de gestionar en Madrid la inmediata aprobacion de aquella y su realizacion en metálico; discutida que fué, se aprobó, quedando nombrados para formar la Comision los Sres. Presidente, Vicepresidente y Morales, agregándose á la misma el agente Sr. Lengua, y acerca del primer extremo, autorizó á la Comision para acordar el modo de practicar la liquidacion.

Leida una instancia de D. Julian Garcia Ballenilla, á la que se referia el Sr. Aguirre, y hechas algunas observaciones por varios Sres. Diputados, se le aumentó su haber hasta la cantidad de 999 pesetas por mayoría en la votacion siguiente: Votaron en pró los Sres. Rico, Morales, Abad (D. José), Rodrigañez, Calahorra, Aguirre, de Vicente, Abad (Don Canuto), Total 8; y en contra los Sres. Martinez, Peñalba, de Benito, Alcalde, Córdova, Rica y Sr. Presidente: total 7.

Acto seguido se leyó la proposicion siguiente: «Los Diputados que suscriben proponen á la Di-

putacion que con cargo á los ingresos que resulten de la realizacion del capital é intereses que la Diputacion posee contra el Estado, se subvencione la adquisicion de la casa-palacio de Agreda con destino á Hospital con la cantidad de 25.000 pesetas. = Canuto Abad. = Mariano Martinez. = Francisco Alcalde. = Vicente de Vicente.»

Después de una ligera discusion, en la que difirieron en la cantidad que habia de señalarse, se procedió á votacion, votando por 10.000 pesetas los Sres. Peñalba, Rico, Morales, Abad (D. José), de Benito, de Vicente, Alcalde, Sr. Vicepresidente. Total 8. Votaron por 25.000 los Sres. Martinez, Rodrigañez, Calahorra, Aguirre, Abad (D. Canuto) y Córdova. Total 6; en su virtud fué aprobada la proposicion, pero consignándose tan sólo 10.000 pesetas.

Continuando la discusion del presupuesto, enterada de la partida que se consigna para caminos vecinales, se leyó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputacion se sirva acordar se haga un camino vecinal que partiendo de la carretera que desde esta capital se dirige á la ciudad de Calahorra desde el puerto de Oncala, y atravesando los terminos municipales de este expresado pueblo, del Collado, Navabellida, La Ventosa, San Pedro Manrique, Vea y Villarijo termine en los límites de esta provincia con la de Logroño. = Canuto Abad. = Benito Calahorra. = Juan de Córdova. = Pedro Saenz de Rodrigañez.»

Después de una amplia discusion, quedó retirada, así como otras varias presentadas en igual sentido.

Acto continuo se puso á votacion nominal si se procedia á la distribucion entre los partidos de las 50.000 pesetas ó quedaban consignadas con las mismas condiciones que en años anteriores, dando el siguiente resultado: Votaron en pró del reparto los Sres. Martinez, Rico, Abad (D. José), Abad (D. Canuto), y Córdova: Total 5. Lo hicieron en contra los Sres. Peñalba, Morales, de Benito, Rodrigañez, Calahorra, Aguirre, de Vicente, Alcalde, Sr. Presidente. Total 9.

Seguendo la lectura del presupuesto y dada cuenta del relativo á la imprenta provincial, después de una ligera discusion, fué aprobado.

El Sr. Alcalde pidió á la Corporacion se llevase á efecto en el próximo Setiembre una exposicion provincial en productos agricolas é industriales. Tomada en consideracion esta proposicion y después de un debate en el que se manifestaron las ventajas é inconvenientes de llevarla á debido efecto y el mucho coste que habria de ocasionar, puesta á votacion, dió el siguiente resultado: Votaron afirmativamente los Sres. Martinez, Peñalba, Rico, de Benito, Calahorra, Carrillo y Alcalde. Total 7; y en contra los Sres. Morales, Abad (D. José), Rodrigañez, Aguirre, de Vicente, Abad (D. Canuto), Córdova y Señor Presidente. Total 8. En su virtud, quedó acordado que no es realizable por ahora la exposicion provincial de Agricultura.

El Sr. Presidente dijo que pasadas las horas de reglamento acordase la Asamblea si se prorrogaba la sesion ó se suspendia, y habiéndose pedido por un Sr. Diputado que la votacion fuese nominal, votaron en pró del 2.º extremo los Sres. Martinez, Rico, Morales, Abad (D. José), de Benito, Rodrigañez, Calahorra, Carrillo, de Vicente, Abad (D. Canuto), Córdova y Sr. Presidente. Total 12; y votaron porque se prolongase la sesion los Sres. Peñalba y Aguirre, declarándose en su virtud suspendida la sesion hasta las cuatro de la tarde.

Abierta nuevamente á dicha hora se procedió á la lectura del presupuesto de ingresos que fué aprobado sin discusion; y visto el déficit que resulta, la Corporacion acordó se cubra por medio de un reparto bajo las bases que están prevenidas.

Seguidamente se dió lectura á los presupuestos de gastos é ingresos con las alteraciones hechas por la Corporacion en el proyecto de la Comision, que por unanimidad fué aprobado en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Seccion primera.

GASTOS VOLUNTARIOS.—CAPÍTULO PRIMERO.—Administracion provincial.—Artículo primero.—Indemnizacion á los cinco Sres. Diputados de la Comision permanente á razon de 3.000 pesetas á cada uno. 15.000

Personal. — Secretaria.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Secretario (3.000), Id. del Oficial 1.º (2.250), Id. del id. 2.º primero (2.000), Id. del id. 2.º segundo (1.750), Id. del id. 3.º (1.500), Id. del id. 4.º (1.500), Id. del Escribiente 1.º (825), Id. del id. 2.º (750), Id. del id. 3.º (750), Id. de dos Ugières a 750 pesetas uno (1.500).

Contaduría.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Contador (2.500), Id. del Oficial 1.º (1.250), Id. del Oficial 2.º (1.250), Id. del Auxiliar (999).

Depositaria.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Depositario (2.250), Id. de un Escribiente (750).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para gastos de la Secretaria (1.500), Para id. de la Contaduría (1.000).

Artículo 4.º

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Arquitecto provincial (2.500).

CAPÍTULO SEGUNDO.—Servicios generales.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Artículo 1.º—Gastos de quintas (1.550), Art. 2.º—Servicio de bagajes (5.000), Art. 4.º—Gastos de elecciones (500), Art. 5.º—Id. de calamidades (5.000).

CAPÍTULO TERCERO.—Obras obligatorias.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Artículo 1.º—Reparación y conservación de la casa-palacio (1.000).

CAPÍTULO CUARTO.—Cargas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Artículo 1.º—Contribucion de la casa-palacio (194).

CAPÍTULO QUINTO.—Instrucción pública.

Artículo 1.º—Personal de la Junta.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Secretario (1.750), Id. del Auxiliar (841 25).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Gastos de oficina (250), Sobresueldo a los Maestros (3.900).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Artículo 2.º—Instituto de segunda enseñanza.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Gratificación al Director (500), Sueldos de 11 catedráticos a 3.000 pesetas uno (33.000), Gratificación al Bibliotecario (250).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo de dos Profesores auxiliares a 1.000 pesetas uno (2.000), 1 por 100 de ingresos al Secretario (362 87), Sueldo del escribiente (805), Id. del Conserje (1.000), Id. del Portero (750).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para un mozo temporero para el Jardín (150).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Conservacion del edificio (500), Id. de los enseres (250), Correo y escritorio (330), Adquisicion de obras para la Biblioteca (500), Premios ordinarios a los alumnos (50), Gastos de cátedras y apertura de curso (400), Adquisicion de material científico (500), Gastos imprevistos (125), Combustibles (250), Pago de contribuciones (77 50).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Artículo 3.º—Escuela Normal de Maestros.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Director (2.500), Id. del 2.º Maestro (2.000), Id. del 3.º id. (1.750), Gratificación al Profesor de religion (500), Sueldo del Conserje (790).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Menaje, útiles y gastos de Secretaria (300), Alquileres (575).

Escuela Normal de Maestras.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo de la Maestra Directora (1.175), Id. de la id. auxiliar (730), Id. del primer Maestro auxiliar (700), Id. del segundo id. (580), Id. del Profesor de religion y moral (250), Id. de la Conserje-portera (275).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para menaje, útiles de enseñanza y gastos de Secretaria (250), Para alquileres (450).

Artículo 4.º

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza (2.000).

CAPÍTULO SEXTO.—Beneficencia.

Artículo primero.—Estancias y traslacion de dementes.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para pago de las de 20 enfermos en San Baudilio a 1 peseta 25 céntimos uno y gastos de traslacion (10.000).

Artículo 2.º—Hospital de Soria.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo de un Médico (1.625), Id. de un Cirujano (1.250), Gratificación al Capellan (750), Retribucion a seis hermanas de la Caridad (2.737 50), Id. de dos enfermeros a 107 pesetas 50 céntimos uno (215), Id. de dos mozos a 91 id. 25 id. (182 50), Id. de un practicante (547 50), Retribucion a una cocinera (91 25), Id. a una ayudante enfermera (60), Id. de un portero (91 25), Id. de la costurera y labandera (180).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para manutencion de 70 enfermos (18.000), Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina (1.300), Medicinas (1.600), Ropas y vestuarios (3.000), Cargas (2.500), Gastos generales incluso el culto (3.000).

Hospital del Burgo.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo de un Médico (625), Id. de un Cirujano (312 50), Gratificación al Capellan (750), Retribucion de cinco hermanas a 456 pesetas 25 céntimos una (2.281 25), Id. del practicante (150), Id. de dos enfermeros a 120 pesetas uno (240), Id. de otro auxiliar (91 25), Id. de una cocinera (100), Id. de un portero (91 25), Id. de dos sepultureros a 90 pesetas uno (180).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para manutencion de 40 enfermos (8.700), Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina (1.000), Medicinas (1.000), Ropas (1.600), Cargas (150), Gastos generales incluso el culto (1.000).

Hospital de Agreda.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo de un Médico 1.º (250), Id. de otro id. 2.º (250), Id. de un Farmacéutico (375), Gratificación del Capellan (363), Remuneracion de tres hermanas a 456 pesetas 25 céntimos una (1.368 75), Id. de un ministrante (75), Gratificación a dos enfermeros a 91 pesetas 25 céntimos uno (182 50), Id. a un cocinero (91 25), Id. a un portero (91 25).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para manutencion de 20 enfermos (4.350), Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina (800).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Ropas y vestuario (800), Cargas (100), Gastos generales incluso el culto (800).

Artículo 3.º—Hospicio del Burgo.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo al Maestro para la Escuela (825), Id. del Director de Música (912 50), Gratificación del Capellan (750), Remuneracion de 5 hermanas a 456 pesetas 25 céntimos una (2.281 25), Sueldo de dos maestros de talleres a 730 pesetas uno (1.460), Gratificación al encargado del de sastre (91 25), Id. de la ayudanta para el torno (91 25), Id. del portero (91 25).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para manutencion de 140 acogidos (15.000), Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina (1.000), Ropas y vestuarios (3.000), Amas de lactancia y destete (8.000), Gastos de Escuela y música (600), Primeras materias para talleres (2.500), Cargas del Establecimiento (50), Gastos generales incluso el culto (1.000).

Artículo 4.º—Hospicio de Soria.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Maestro para la Escuela (900), Id. del Director de música (999), Gratificación del Capellan (750), Retribucion de 6 hermanas a 456 25 pesetas una (2.737 50), Id. del maestro sastre (730), Id. del id. zapatero (730), Remuneraciones a 4 acogidos (241 25).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para manutencion de 150 acogidos (16.000), Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina (1.500), Ropas y vesturios (4.000), Amas de lactancia y destete (13.000), Gastos de Escuela y música (250), Primeras materias para talleres (2.500), Cargas del Establecimiento (875), Gastos generales incluso el culto (1.000).

CAPÍTULO OCTAVO.—Artículo único.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Gastos imprevistos (8.000).

Seccion segunda.

GASTOS VOLUNTARIOS.—CAPÍTULO TERCERO.—Obras diversas.—Artículo único.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sabvenciones a los Ayuntamientos para construccion de caminos (50.000).

CAPÍTULO CUARTO.—Artículo único.

Cantidades que se destinan a objeto de interes provincial.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para visitas en general (3.000), Gastos de oficina del Arquitecto (500), Id. de id. del Inspector de 1.ª enseñanza (250), Id. de id. del Secretario de la Junta de Agricultura (500), Id. del Colegio de Internos y medias becas (3.000), Id. para medias becas de la Escuela Normal (1.500).

Imprenta.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sueldo del Regente (1.500), Id. del cajista 1.º (750), Id. del id. 2.º (575), Id. del prensista (600), Id. de dos auxiliares a 273 75 pesetas uno (547 50), Id. de otro id. (91 25).

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Para compra de papel y útiles (4.900).

Total general de gastos (356.313 62)

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Seccion primera.

INGRESOS ORDINARIOS.—CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas de la provincia.—Artículo 2.º

Table with 2 columns: Item description and Amount in Pesetas. Céntos. Includes 'Intereses de efectos públicos' (1.202), 'Instituto de 2.ª enseñanza' (450), 'Escuela Normal superior de Maestros' (3.500), 'Escuela Normal de Maestras' (400).

CAPÍTULO SÉTIMO.—Beneficencia.

Hospital de Soria.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Producto de rentas y censos' (1.397 13), 'Id. de estancias' (6.000), 'Id. de limosnas y legados' (300).

Hospital del Burgo.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Producto de rentas y censos' (1.075 49), 'Id. de estancias' (1.000), 'Id. de limosnas y legados' (200).

Hospital de Agreda.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Producto de rentas y censos' (195 98), 'Id. de estancias' (300).

Hospicio del Burgo.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Producto de rentas y censos' (1.648 82), 'Id. de talleres y orquesta' (2.000), 'Id. de limosnas y legados' (300).

Hospicio de Soria.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Producto de rentas y censos' (1.450 70), 'Id. de talleres, sala de labores y orquesta' (3.200), 'Id. de limosnas y legados' (300).

Seccion segunda.

CAPÍTULO SEGUNDO.—Artículo único.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Productos de la imprenta provincial' (2.000), 'Total de ingresos' (27.420 12).

RESUMEN GENERAL.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Total general de gastos' (356.313 62), 'Id. de ingresos' (27.420 11), 'Déficit' (328.893 50).

Se dió cuenta de dos instancias, suscritas la 1.ª por D. Meliton Ayllon, escribiente 1.º de la Secretaría, pidiendo aumento de sueldo, y la 2.ª por varios Oficiales de la Secretaría y Contaduría con igual pretension, ó que se les abone el descuento que sufren con cargo al presupuesto provincial.

El Sr. Abad suplicó á la mesa se diese lectura á una proposicion que habia presentado referente al particular, y conforme, se leyó la siguiente:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputacion que, en atencion al excesivo número de peticiones de aumento de sueldo, deje sin efecto todas ellas, excepto las que se refieren á los dos escribientes y al niño Felipe Neri.»

Defendida por el Sr. Abad se puso á votacion, dando el siguiente resultado: votaron afirmativamente los Sres. Morales, Fuertes, Abad (D. José), Rodrigañez, de Vicente, Abad (D. Canuto), Córdova y Sr. Presidente: total 8. Votaron en contra los Sres. Martinez, Peñalba, Rico, de Benito, Calahorra, Aguirre, Carrillo y Alcalde: total 8. El Presidente dijo que habiendo resultado empate, conforme al reglamento, se abria nueva discusion sobre la proposicion, resultando en segunda votacion desechada segun la votacion siguiente: votaron en contra los Sres. Martinez, Peñalba, Abad (D. José), de Benito, Rodrigañez, Calahorra, Aguirre, Carrillo, Alcalde y Sr. Presidente: total 10. Y en favor los Sres. Morales, Fuertes, de Vicente, Abad (D. Canuto) y Córdova: total 5.

Puestas á discusion las instancias de los empleados de que se habia dado cuenta, como ningun Se-

ñor Diputado tomase la palabra, el Sr. Presidente consultó si se admitian, contestando negativamente; en su virtud fueron desestimadas en votacion ordinaria.

Dada lectura á una Real orden fecha 2 del corriente, disponiendo que una comision especial de la Diputacion, si no ésta con las comisiones, sea la que deba intervenir en el despacho de los asuntos urgentes que se la encomienden, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 16 de Marzo último, la Corporacion acordó que ante la dificultad de estar reunida muchos dias cree conciliar el servicio interino de que se trata con el nombramiento de la Comision, que dividida en secciones atienda al despacho de aquellos asuntos propios de la permanente que no admitan dilacion.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Excelentisima Diputacion les conceda la subvencion que crea procedente para hacer un camino vecinal desde Berlanga de Duero á Fuentelpuero á enlazar con la carretera del Burgo á Almazan, así como la gestion cerca del Gobierno para que se saque á subasta la carretera del puente Ullan á la cuesta de Paredes. = Abad. = Alcalde. = Carrillo.»

Y teniendo en cuenta el primer extremo de la proposicion estaba comprendido su acuerdo ya adoptado, la Diputacion resolvió se considerase subsistente el último.

Dada lectura tambien á otra proposicion de los Sres. de Vicente, Aguirre, de Benito y Carrillo pidiendo se secunde las gestiones del Ayuntamiento de Medinaceli para conseguir se termine el expediente y se anuncie la subasta de la carretera desde Almazan á dicha villa, habiéndose adherido á la misma los Sres. Diputados del indicado partido de Almazan, la Diputacion acordó su aprobacion.

Leida tambien otra proposicion del Sr. Aguirre pidiendo se ejecute lo acordado por otra Diputacion acerca de la instalacion de un Hospital provincial en Medinaceli, vistas las explicaciones dadas sobre el particular por los Sres. Alcalde y Fuertes, fué retirada.

La Corporacion aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Medinaceli para el año económico próximo.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia. = El Presidente, VICENTE ALVAREZ. = El Vocal Secretario, JUAN CORDOVA. = El Vocal Secretario, MARIANO MARTINEZ MEDRANO.

Soria, 1.º de Mayo de 1877. = V.º B.º = El Vicepresidente de la Comision, FUERTES. = El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Debiendo expedirse comisiones de apremio, dando principio por los Ayuntamientos de los pueblos que tienen mayores atrasos, y que á pesar de las excitaciones de la Comision permanente no han realizado el pago de los débitos por repartimientos provinciales, he dispuesto se publiquen los nombres de los referidos pueblos en el Boletin oficial para que en el improrogable plazo de 8 dias hagan efectivos sus descubiertos en la Caja provincial.

Asimismo se procederá contra los Municipios que resulten deudores despues de expedirse las primeras comisiones, así como tambien contra los particulares que adeuden censos á los Establecimientos de Beneficencia y anuncios del Boletin oficial; rogando al efecto á los Sres. Alcaldes se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad.

Soria, 26 de Mayo de 1877. = El Vicepresidente, MIGUEL FUERTES.

Ayuntamientos que tienen mayores atrasos.

Agreda, Aldeapozo, Almazul, Almenar, Blacos, Borobia, Burgo de Osma, Caracena, Cigudosa, Devanos, Hoz de Arriba, Lumias, Marazovel, Montejo, Monteagudo, Noviercas, Pinilla del Campo, Quintanas de Gormaz, Quiñoneria, San Leonardo, Seron, Soria, Tajueco, Abejar, Aldehuela de Periañez, Briás, Buberós, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Ciria, Covalada, Fuentecambron, Fuentelmonge, Muriel de la Fuente, Navalcaballo, Nepas, Portillo, Sauquillo de Alcázar, Tera, Torlengua, Velamazán y Vellilla de los Ajs.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Jaray.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige el art. 121 de la ley municipal reformada, dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, al Presidente de la Corporacion en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Jaray, 24 de Mayo de 1877. = El Alcalde, JERÓNIMO DELSO.

Ayuntamiento de Aldehuela del Rincon.

La Corporacion municipal que presido, asociada de triple número de contribuyentes, ha acordado sacar á subasta todas las especies sujetas al impuesto de consumos, con el fin de cubrir por este medio el encabezamiento del próximo año económico de 1877 á 1878, y á su vez el tanto por 100 que autoriza la vigente legislación para enjugar el déficit del presupuesto municipal.

Lo que pongo en conocimiento del público con el fin de que el que quiera interesarse en dicho remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, pueda verificarlo á las doce de la mañana del quinto dia desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, teniendo lugar dicho acto á presencia del Ayuntamiento.

Aldehuela del Rincon, 23 de Mayo de 1877. = El Alcalde, PEDRO SANZ HERAS.

Ayuntamiento de Aguilar de Montuenga.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico de 1877 á 1878, queda expuesto al público desde esta fecha hasta el 31 del mes actual.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tendilla, provincia de Guadalajara, y Alconchel de la de Zaragoza, Veiilla de Medina, Arcos, Montuenga, Chaorna, Laina, Judes, Medinaceli, Iruecha y Sagides darán á este anuncio la mayor publicidad para que durante dicho término reclamen lo que crean justo; pues pasado que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Aguilar de Montuenga, 23 de Mayo de 1877. = El Alcalde, JOAQUIN MENES.

SECCION SEXTA.

Edicto.

Don Claudio Diez y Hernandez, Capitan graduado, Teniente fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose incorporado á este Regimiento despues de concluida la licencia que disfrutaba en Tudela (Navarra) el soldado de la 4.ª compañía del mismo batallon y Regimiento Primo Salustiano Vergara, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arazuri, 10 de Mayo de 1877. = CLAUDIO DIEZ.